



# Boletín Oficial de Cantabria

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

1.1	Decreto 47/1991, de 23 de abril, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de apertura del vial Canalejas-Tetuán, a instancia del excelentísimo Ayuntamiento de Santander .....	42
1.2	Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Orden de 26 de abril de 1991, por la que se dictan normas sobre la rendición de partes de las oficinas liquidadoras de partido .....	42
1.1	Consejería de Presidencia.— Orden de 23 de abril, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Casas de Cantabria .....	45
1.1	Consejería de Presidencia.— Orden de 2 de mayo de 1991, por la que se dictan normas para facilitar al personal de la Diputación Regional de Cantabria el ejercicio de sus deberes y derechos en las elecciones .....	45
1.1	Consejería de Presidencia.— Orden de 30 de abril de 1991, de funcionamiento del Registro de Intereses de Altos Cargos de la Diputación Regional de Cantabria .....	46

#### 2. Personal

2.3	Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Oferta de contratación de personal interino .....	48
-----	---	----

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

*DECRETO 47/1991, de 23 de abril, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de apertura del vial Canalejas-Tetuán, a instancia del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.*

El excelentísimo Ayuntamiento de Santander (Cantabria), ha tramitado expediente de expropiación forzosa por procedimiento de urgencia del terreno ubicado en dicho municipio que seguidamente se describe, afectado por las obras de apertura del vial Canalejas-Tetuán.

El vial que se proyecta está contemplado en el plan general de ordenación urbana y su apertura es necesaria para conformar adecuadamente la trama viaria de las calles adyacentes, así como la regulación del tráfico cuando esté en servicio el tunel Tetuán-Universidad.

Según el artículo 64 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, la aprobación del plan de ordenación urbana implica la declaración de utilidad pública de las obras y necesidad de ocupación de los terrenos correspondientes a los fines de expropiación.

Finca objeto de expropiación: Porción de terreno situada al Este de los edificios que forman el número 7 de la calle Andrés del Río. Linda: Norte, calle de Tetuán; Sur, comunidad de propietarios de Andrés del Río, número 7 y calle Canalejas; Este, terrenos de la comunidad de propietarios de Andrés del Río, número 7 y vía pública, y Oeste, comunidad de propietarios de Andrés del Río, número 7. La superficie afectada por la expropiación es de 326,16 metros cuadrados. Es propiedad de la comunidad de propietarios de la calle Andrés del Río, número 7.

En sesión plenaria ordinaria celebrada el 8 de octubre de 1990 por el excelentísimo Ayuntamiento de Santander se acordó aprobar el correspondiente proyecto técnico, así como iniciar los trámites pertinentes para proceder a la expropiación forzosa del terreno anteriormente descrito, habiéndose practicado la información pública por término de quince días mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado», de 15 de noviembre de 1990; en el «Boletín Oficial de Cantabria», de 24 de diciembre de dicho año; en los periódicos «Alerta» y «El Diario Montañés», de 12 y 15 de octubre de 1990, respectivamente, así como notificación individual a los afectados por la expropiación en relación con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, habiéndose producido alegaciones por la «Sociedad Cooperativa Médico-Pedagógico Stephane Lupasco», doña Gemma María de Andrés Salazar, doña María Isabel Sierra Gómez, don Enrique González Fernández, «Remolques Unidos, Sociedad Anónima» y don José Martín Hernández (en representación de la comunidad de propietarios de Andrés del Río, número 7), en relación con la expropiación de referencia, las

cuales han sido desestimadas en sesión plenaria ordinaria de 21 de febrero del año en curso.

Igualmente en dicha sesión de 21 de febrero de 1991, se adoptó acuerdo de solicitar del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria la declaración de urgencia de la indicada expropiación.

Conforme a lo establecido en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981 y apartado B) 5.7 del anexo I del Real Decreto 2.640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria es competente para declarar de urgencia la expropiación forzosa solicitada por el excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

La declaración de urgencia se fundamenta en que la expropiación es necesaria para poder conformar adecuadamente la trama viaria de las calles adyacentes, así como la regularización del tráfico para la entrada en funcionamiento del tunel Casimiro Sainz-Universidad.

En su virtud, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día,

### DISPONGO

Artículo único. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de apertura del vial Canalejas-Tetuán a instancia del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, los cuales son propiedad de la comunidad de propietarios de la calle Andrés del Río, número 7, de esta capital.

Santander, 23 de abril de 1991.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Jaime Blanco García

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
Jesús Corona Ferrero

91/26515

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

*ORDEN de 26 de abril de 1991 por la que se dictan normas sobre la rendición de partes de las oficinas liquidadoras de partido.*

La Ley 34/83, de 28 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, señala en su exposición de motivos que «la cesión de tributos prevista no sólo implica la atribución del rendimiento a la Comunidad Autónoma, sino que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 192 de la Ley Orgánica 8/80, de Financiación de las Comunidades Autónomas, también determina que cada Comunidad Autónoma asumirá, por delegación del Estado, la gestión, recaudación, inspección y revisión, en su caso, de los mismos.

Al objeto de regular la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y del impuesto sobre sucesiones y donaciones, cuyos expedientes sean tramitados en las oficinas liquidadoras de partido a cargo de los registradores de la

propiedad, en su calidad de liquidadores de Distrito Hipotecario; y en virtud de la referida Ley 34/83, esta Consejería ha tenido a bien dictar las siguientes disposiciones:

Artículo primero. Los registradores de la propiedad, en su calidad de liquidadores de Distrito Hipotecario, deberán de rendir al Servicio de Tributos partes trimestrales según los modelos de la presente Orden, a excepción del modelo C-13, cuya rendición tendrá carácter mensual.

Artículo segundo. Junto al estado de la recaudación, modelo C-13, y en tanto la información no pueda

ser remitida mediante soportes informáticos, mensualmente se remitirán fotocopias del modelo 600 de auto-liquidaciones del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 26 de abril de 1991.—El consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, Antonio Relea Sarabia.

91/27525

**ANEXO**

OFICINA LIQUIDADORA EN	MODELO C4
GESTION DEL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE DE 1.9	

DECLARACIONES	EXISTENTES A PRIMEROS DEL TRIMESTRE	ENTRADAS EN EL TRIMESTRE	DESPACHADAS EN EL TRIMESTRE	PENDIENTES AL FINAL DEL TRIMESTRE				
				Enviadas a comprobación de valores.	De aporta- ción de da- tos.	Enviadas a Informática	Otros motivos.	TOTAL
Exentas								
Con Liquidación								
<b>TOTAL</b>								

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.9

OFICINA LIQUIDADORA EN	MODELO C5
GESTION DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE DE 19	

A) DECLARACIONES	EXISTENTES A PRIMEROS DEL TRIMESTRE	ENTRADAS EN EL TRIMESTRE	DESPACHADAS EN EL TRIMESTRE	PENDIENTES AL FINAL DEL TRIMESTRE				
				Enviadas a comprobación de valores.	De aporta- ción de da- tos.	Enviadas a Informática	Otros motivos.	TOTAL
Vehículos usados								
* Exentas								
* Con Liquidación								
Demás Transm. y A. Jurídico								
* Exentas								
* Con Liquidación								
<b>B) LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS</b>						<b>NUMERO</b>	<b>IMPORTE (Miles ₧)</b>	

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.9

OFICINA LIQUIDADORA DE	MODELO C7
GESTION DE LOS RECURSOS EN VIA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTES AL TRIMESTRE DE 1.9	

CONCEPTOS	Pendientes al comienzo del Trimestre	Entrados en el Trimestre	Despachados en el Trimestre	Pendientes al final Trimestre
Impuesto sobre Sucesiones Imp.sobre Trans.Patr. y Act. J.Docum.				
<b>TOTAL</b>				

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.9

OFICINA LIQUIDADORA DE	MODELO C 9
CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO correspondientes a _____ Trimestre de 1.99__	

CONCEPTO IMPOSITIVO	CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO EXPEDIDAS		CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO ANULADAS	
	Número	Importe (Miles R)	Número	Importe (Miles R)
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones				
Imp. s/ Transmisiones Patrimoniales y AJD				
<b>TOTAL</b>				

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.99\_\_

OFICINA LIQUIDADORA DE	MODELO C 13
RECAUDACION LIQUIDA EN PESETAS correspondiente al mes de _____ de 1.99__	

CONCEPTO IMPOSITIVO	AUTOLIQUIDACIONES	LIQUIDACION DE OFICIO	LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones				
Imp. sobre Transmisiones Patrimoniales				
Imp. sobre Actos Jurídicos Documentados				
<b>TOTAL</b>				

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.99\_\_

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

*ORDEN de 30 de abril de 1991, de funcionamiento del Registro de Intereses de Altos Cargos de la Diputación Regional de Cantabria.*

La Consejería de Presidencia tiene aprobado en su presupuesto de gastos para el ejercicio de 1991 una partida para subvencionar las actividades que lleven a cabo las Casas de Cantabria. Para ello y en uso de las atribuciones que me corresponden,

**DISPONGO**

Artículo primero. Solicitantes y objeto.—Las Casas de Cantabria reconocidas e inscritas en el Registro de las Comunidades Cántabras asentadas fuera de Cantabria podrán solicitar la concesión de subvenciones para financiar gastos dimanantes de su actividad general.

Artículo 2.º Solicitudes y documentación.—Las solicitudes, según modelo anexo, deberán dirigirse al consejero de Presidencia acompañadas de la siguiente documentación:

A) Memoria de las actividades o adquisiciones a llevar a cabo y presupuesto detallado de las mismas.

B) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas solicitadas para el mismo fin a otros organismos con expresión de la cuantía de las mismas.

C) Fotocopia del número de identificación fiscal.

D) Fotocopia del documento nacional de identidad de la persona que formula la solicitud en representación de la Casa de Cantabria.

E) Certificación del número de socios que paguen cuotas en la fecha de la solicitud.

F) Balance de ingresos y gastos de 1990 y presupuesto previsto para 1991.

G) Justificación de las subvenciones anteriores, de acuerdo con la normativa vigente sobre dicha materia.

Artículo 3.º Lugar y plazo de presentación.—Las solicitudes serán enviadas a la Dirección Regional de Publicaciones Oficiales y Cooperación Institucional de la Consejería de Presidencia, calle Casimiro Sainz, número 4, código postal 39003, Santander, Cantabria.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Artículo 4.º Concesión y pago.—La concesión de las subvenciones se efectuará por acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta del consejero de Presidencia.

El pago de las subvenciones concedidas se hará efectivo en un 50% cuando se dicte la resolución favorable y el 50% restante, una vez justificada la actividad subvencionada.

Artículo 5.º Justificación y seguimiento.—La justificación de la subvención concedida se hará mediante la presentación de las correspondientes facturas. La Consejería de Presidencia podrá realizar cuantas com-

probaciones estime oportunas de la subvención concedida.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a comunicar, a la Consejería de Presidencia, cualquier alteración de las circunstancias, pudiendo ésta adoptar la resolución pertinente al respecto.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Las actividades o programas de las Casas de Cantabria que hayan sido desarrollados a partir del día 2 de enero de 1991 y se ajusten a lo previsto en la presente Orden, podrán acogerse a la misma.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 23 de abril de 1991.—El consejero de Presidencia, Jesús Corona Ferrero.

**ANEXO**

Datos del representante:

—Nombre y apellidos:

—Domicilio:

—Teléfono:

—Provincia:

—N. I. F.:

—Cargo que desempeña en la entidad:

—Cuantía de la subvención solicitada:

Marque con una X las letras de los apartados del artículo 2 relativos a la documentación que se acompañan: A, B, C, D, E, F y G.

Sello de la entidad.

Fecha y firma.

91/26261

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

*ORDEN de 2 de mayo de 1991, por la que se dictan normas para facilitar al personal de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria el ejercicio de sus deberes y derechos en las elecciones.*

Convocadas para el día 26 de mayo próximo elecciones municipales y autonómicas, procede adoptar las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos y deberes electorales de los funcionarios y personal en general.

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dispone en su artículo 30.2 que «podrán concederse permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal». Y ello se recoge en el artículo 12 del Decreto 10/1987, de 13 de febrero, regulador de vacaciones, licencias y permisos del personal funcionario de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Por otra parte, los artículos 28, 76 y 78 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, que son de aplicación a las elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria, según lo dispuesto en el artículo 1.º, 2, y en la disposición adicional pri-

mera de la citada Ley, establecen el derecho a un permiso retribuido y, en su caso, a una reducción de la jornada de trabajo para los funcionarios y personal laboral que fuesen nombrados presidentes o vocales de las mesas electorales o que acrediten su condición de interventores o apoderados. Y la Orden de 6 de noviembre de 1985 unifica criterios para el caso de funcionarios que se presenten a candidatos.

En su virtud, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la disposición adicional tercera del Decreto 42/91, de 9 de abril, regulador de determinados aspectos de las elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria, por la presente Orden

**DISPONGO**

Primero.—Los funcionarios tendrán derecho, dentro de la jornada de trabajo, a un permiso de cuatro horas de votación.

Segundo.—Se concederá permiso el día completo de la votación a los funcionarios que acrediten su condición de presidentes o vocales de las mesas electorales o de interventores o apoderados.

Tercero.—Los funcionarios que acrediten que desempeñan funciones de presidentes o vocales de las mesas electorales o de interventores o apoderados en las elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria, con independencia de que hayan disfrutado en tal fecha del correspondiente descanso semanal, tendrán derecho a una jornada de trabajo libre, a ser posible el día 27 de mayo.

Cuarto.—Este permiso será extensible al personal interino, eventual y laboral al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Quinto.—El mismo personal podrá, si se presenta candidato a las elecciones, solicitar dispensa del servicio durante el tiempo de la campaña electoral.

Sexto.—Los permisos se concederán por el secretario general técnico o director regional de que dependan los interesados.

Santander, mayo de 1991.—El consejero de presidencia, Jesús María Corona Ferrero.

91/28584

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

*ORDEN de 23 de abril de 1991, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Casas de Cantabria.*

La disposición final primera del Decreto 1/1991, de 11 de enero, de creación del Registro de Intereses de Altos Cargos, autoriza al consejero de Presidencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del citado Decreto.

En su virtud,

**DISPONGO**

Primero.—El Registro de Intereses de Altos Cargos dependerá administrativamente de la Inspección General de Servicios de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Segundo.—Dado el carácter público del Registro de Intereses de Altos Cargos, podrá acceder al mismo toda persona mayor de edad que desee conocer las inscripciones practicadas, previa identificación de su personalidad.

Tercero.—A los efectos de funcionamiento de Registro de Intereses de Altos Cargos, las personas referidas en el artículo 1.º, 2, e) y f), del Decreto 1/1991, de 11 de enero, cuyo nombramiento no fuera publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» dentro del plazo de los diez días siguientes a la fecha en que se hubiera producido, comunicarán al responsable del Registro de Intereses de Altos Cargos los nombramientos y ceses que se hubieran producido.

Cuarto.—La declaración de Altos Cargos a efectos de incompatibilidades y para el Registro de Intereses de Altos Cargos, formulados con arreglo al modelo que figura como anexo a esta Orden, se remitirán a la Inspección General de Servicios dentro de los tres meses siguientes a su entrada en vigor o, en su caso, a la toma de posesión o variación de las circunstancias de hecho correspondientes a Alto Cargo.

Quinto.—Por la Inspección General de Servicios se adoptarán las medidas oportunas para facilitar la información complementaria y aclarar cualquier duda que pudiera surgir en la aplicación de esta Orden.

Santander, mayo de 1991.—El consejero de Presidencia, Jesús María Corona Ferrero.

91/28569

**ANEXO**

INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS



DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

N.º Expte.

DECLARACIÓN A EFECTOS DE INCOMPATIBILIDADES (LEY 5/1984, DE 18 DE OCTUBRE).  
DECLARACIÓN PARA EL REGISTRO DE INTERESES DE ALTOS CARGOS (DECRETO 1/1991, DE 11 DE ENERO)

**A. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ALTO CARGO**

**DATOS PERSONALES**

1.º APELLIDO	2.º APELLIDO
NOMBRE	D. N. I.
CUERPO O ESCALA	N.º REGISTRO PERSONAL

**DATOS REFERIDOS AL CARGO PÚBLICO PARA EL QUE HA SIDO NOMBRADO**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ORGANISMO
CONSEJERÍA	FECHA DEL B. O. C.
FECHA DE NOMBRAMIENTO	

**B. DECLARACIÓN A EFECTOS DE INCOMPATIBILIDADES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley 5/1984, de 18 de octubre, sobre incompatibilidades de altos cargos, formulo la siguiente declaración con referencia al día de la fecha:

**1. CARGOS QUE LE CORRESPONDEN CON CARÁCTER INSTITUCIONAL O PARA LOS QUE HA SIDO DESIGNADO POR SU PROPIA CONDICIÓN (ARTÍCULO OCTAVO a) LEY 5/1984).**

CARGO	ORGANISMO	REMUNERACIÓN
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

**2. DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA (ARTÍCULO OCTAVO c), LEY 5/1984).**

ACTIVIDAD	CENTRO DOCENTE O INVESTIGADOR	REMUNERACIÓN	JORNADA	HORARIO DENTRO HORAR.	HORARIO FUERA HORAR.
DOCENTE		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	REDUC. <input type="checkbox"/>	NORMAL <input type="checkbox"/>	
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	REDUC. <input type="checkbox"/>	NORMAL <input type="checkbox"/>	
INVESTIGADORA		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	REDUC. <input type="checkbox"/>	NORMAL <input type="checkbox"/>	
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	REDUC. <input type="checkbox"/>	NORMAL <input type="checkbox"/>	

**3. ACTIVIDADES PÚBLICAS DESARROLLADAS.**

**3.1. PUESTO, PROFESIÓN O ACTIVIDAD PRINCIPAL.**

CONSEJERÍA, ORGANISMO O EMPRESA PÚBLICA: .....

DENOMINACIÓN DEL PUESTO O PROFESIÓN O DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: .....

RETRIBUCIÓN:  SUELDO  ARANCEL  HONORARIOS  OTRA FORMA: .....

**3.2. CARGOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR.**

ORGANO: ..... CARGO: ..... REMUNERACIÓN SI  NO

**4. ACTIVIDADES QUE POR SU EXPRESA INCOMPATIBILIDAD DEBE HABERSE CESADO EN LAS MISMAS A LA FECHA DEL NOMBRAMIENTO (ARTÍCULOS QUINTO, TRECE Y CATORCE, DE LA LEY 5/1984).**

**4.1. CARGOS EN CÁMARAS O COLEGIOS PROFESIONALES (ARTÍCULO QUINTO b), LEY 5/1984).**

CORPORACIÓN: ..... LOCALIDAD: ..... REMUNERACIÓN SI  NO

CARGO: .....

**4.2. PERCEPCIÓN DE PENSIONES DE DERECHOS PASIVOS O DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ARTÍCULO CATORCE, LEY 5/1984).**

ORGANISMO PAGADOR	CONCEPTO

**4.3. CARGOS DE LIBRE DESIGNACIÓN EN ORGANISMOS PÚBLICOS (ARTÍCULO QUINTO a), LEY 5/1984).**

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO
DEL ESTADO		
COMUNIDADES AUTÓNOMAS		
ADMINISTRACIÓN LOCAL		
ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL		
OTROS ORGANISMOS		

**4.4. CARGOS EN EMPRESAS CONCESIONARIAS O CONTRATISTAS O CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (ARTÍCULO QUINTO c), LEY 5/1984).**

ACTIVIDAD O EMPRESA: ..... DOMICILIO SOCIAL: .....

OBJETO DE LA ACTIVIDAD SOCIAL: .....

CARGO DESEMPEÑADO: .....

**4.5. CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE LAS ADMINISTRACIONES REGIONALES.**

.....

**5. ACTIVIDADES DE EXPRESA MANIFESTACIÓN (ARTÍCULO CUATRO DOS, DECRETO 1/1991).**

De acuerdo a lo establecido en el punto 2 del artículo cuatro del Decreto 1/1991, manifiesto expresamente:

Que no desempeño cargos de los indicados en el apartado a).

Que no soy titular de concesiones en favor de la Administración Regional de las indicadas en el apartado b).

Que no ejerzo cargos de los indicados en el apartado c).

Que no ejerzo la profesión de mi titulación o aptitudes, salvo las previstas en el apartado d).

Que no ejerzo ninguna otra actividad considerada incompatible por la Ley 5/1984, de 18 de octubre.

**C. DECLARACIÓN PARA EL REGISTRO DE INTERESES DE ALTOS CARGOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto 1/1991, de 11 de enero, formulo la siguiente declaración, con referencia al día de la fecha:

**1. PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 10 POR 100 DEL ALTO CARGO, CONYUGE E HIJOS MENORES EN EMPRESAS.**

PARTICIPACION	TITULAR	PARENTESCO	EMPRESA

**2. PARTICIPACIÓN (\*) DEL ALTO CARGO, CONYUGE E HIJOS MENORES, EN EMPRESAS DE OBRAS, SERVICIOS O SUMINISTROS, CONCERTADAS CON LA ENTIDAD PÚBLICA EN QUE DESEMPEÑA SU CARGO.**

PARTICIPACION	TITULAR	PARENTESCO	EMPRESA

(\*) La participación no debe superar el 10 por 100 (artículo octavo, Ley 25/1983, de 26 de diciembre).

**3. EMPRESAS O SOCIEDADES EN CUYA DIRECCIÓN, ASESORAMIENTO O ADMINISTRACIÓN, HUBIESEN TENIDO ALGUNA PARTE EL ALTO CARGO O SU CONYUGE.**

EMPRESA	ACTIVIDAD	TITULAR	PARENTESCO

**4. ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ALTO CARGO EN REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS DIRECTIVOS O CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE ORGANISMOS O EMPRESAS DE CAPITAL PÚBLICO.**

ORGANO COLEGIADO O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O EMPRESA	ACTIVIDAD

En ..... a ..... de ..... de 19 .....

**CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**

*Acuerdo de 14 de febrero de 1991, del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, incoando expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del «Palacio de Mijares», en Mijares, Ayuntamiento de Santillana del Mar (Cantabria)*

En base a la propuesta formulada por el Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, y visto el informe emitido por la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico, este Consejo de Gobierno,

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley, INCOAR EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE B.I.C. (BIEN DE INTERÉS CULTURAL), CON LA CATEGORÍA DE MONUMENTO, A FAVOR DEL "PALACIO DE MIJARES", EN MIJARES, AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR (CANTABRIA).

**SEGUNDO.-** Hacer saber al Ayuntamiento de Santillana del Mar, que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente, y que no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se describirá para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada y motivando esta delimitación.

El Palacio de Mijares data de finales del siglo XVII. Consta de tres plantas y bajo cubierta. Las fachadas principal y posterior están escalonadas y rematadas por pináculos. El cuerpo principal tiene adosado en forma de escuadra dependencias accesorias. A todo el conjunto se accede a través de una portalada.

Delimitación del entorno:

El Palacio de Mijares está ubicado en el lugar conocido como Prado del Marqués. El entorno a proteger comprende un círculo de 50 metros de radio con en centro en el Palacio.

CUARTO.- Comunicar este Acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva.

QUINTO.- Que la resolución del presente Acuerdo se publique en los Boletines Oficiales del Estado y de Cantabria.

SEXTO.- Continuar la tramitación del expediente, de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 14 de Febrero de 1.991

EL CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACIÓN,  
JUVENTUD Y DEPORTE,



Fdo.: Rafael de la Sierra González

91/27387

2. Personal

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO  
Y BIENESTAR SOCIAL

Oferta de contratación  
Personal interino

Dirección Regional de Sanidad y Consumo

- Psicólogo.
- Analista de laboratorio.
- Coordinador de mantenimiento (Hospital Lienes) (ingeniero técnico industrial o diplomado).
- Lista de espera de veterinarios y directores técnicos de mataderos.

Condiciones laborales

El objeto de la convocatoria es cubrir esas plazas con carácter interino, en tanto se nombren funcionarios de carrera en propiedad.

La retribución salarial será la que fije para cada puesto de trabajo la Ley Presupuestaria de Cantabria de 1991.

Bases de la convocatoria

Las bases de la convocatoria estarán expuestas al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, calle Marqués de la Hermida, número 8, Santander.

Santander, mayo de 1991.—El director regional de Sanidad y Consumo, Miguel del Valle González.

91/28802

Boletín Oficial de Cantabria

Edita Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 32.45.04 - 31.40.17. Fax: 36.27.90.  
Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono: 23.95.82. Fax: 37.64.79.  
Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958.